

Manual de Prevención de delitos

de Viña Concha y Toro, y sus filiales.

VERSIÓN 01 – NOVIEMBRE 2024

Se reemplaza documento por cambio legislativo.

Modificado por: Abogado Compliance

Revisado por: Fiscal y Oficial de Cumplimiento

Aprobado por: Directorio

1. Objetivo

El Directorio de Viña Concha y Toro S.A. ha definido como una de las misiones esenciales de la Sociedad el deber de sus directores, ejecutivos y trabajadores, de promover y basar su actuar en una conducta ética, por lo cual se establece el presente Manual de Prevención de Delitos, basado en la ley N° 20.393.

Lo anterior forma parte de los principios y valores fundamentales de la Sociedad contenidos en el Código de Ética y Conducta de Viña Concha y Toro S.A. y Filiales nacionales y extranjeras, motivo por el cual constituye una especial preocupación de la Sociedad su correcta aplicación y adecuado seguimiento.

Nuestra cultura de integridad y de conductas de excelencia, respeto y colaboración, hacen necesario que todos quienes forman parte de la compañía sigan los lineamientos de prevención de los delitos expuestos en la ley chilena 20.393 que se refiere a la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, basado en la implementación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, y su posterior evaluación para su mejora continua. Por lo tanto, a través de este Manual, se pretende entregar las herramientas y lineamientos con las que cuenta la compañía y que son necesarias para prevenir las conductas que afecten la integridad corporativa o que pudieran traducirse en responsabilidad penal para Viña Concha y Toro S.A. y sus filiales nacionales y extranjeras.

En concreto, el presente Manual tiene los siguientes objetivos específicos:

- Prevenir la comisión de delitos dentro de la organización.
- Promover una cultura de ética y cumplimiento.
- Establecer mecanismos efectivos de detección y respuesta ante posibles delitos.
- Cumplir con las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo la Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

2. Alcance

El presente Manual es obligatorio para Viña Concha y Toro S.A., sus filiales nacionales y extranjeras, sus stakeholders y para:

- Trabajadores de las Sociedades;
- Proveedores, prestadores de servicios, contratistas y subcontratistas de las Sociedades;
- Alta administración: Son los ejecutivos principales, directores, asesores externos y a quienes realicen actividades de dirección y supervisión en las Sociedades.

3. Documentos Relacionados

- Código de Ética y Conducta
- Política de Relacionamiento con Funcionarios Públicos y Fiscalizadores
- Política Corporativa de Regalos e Invitaciones
- Política de Conflictos de Interés

4. Definiciones

Terceros o Asesores: Cualquier persona natural o jurídica que preste algún tipo de servicio profesional, apoyo y/o relación comercial con la Compañía bajo el derecho público o privado.

Delitos: Son los establecidos en el artículo primero de la Ley 20.393, los cuales se encuentran definidos y catalogados en el Anexo I del presente instrumento.

Sujeto Responsable Principal (SRP): Es el responsable de la implementación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del MPD de la Compañía, a fin de detectar y corregir las potenciales deficiencias, y actualizarlo de acuerdo a los cambios del entorno externo e interno de la empresa.

Sujeto Responsable Delegado (SRD): Es un trabajador designado por el Directorio, responsable de reportar al SRP la implementación del adecuado funcionamiento del MPD respecto de un área específica de riesgos.

5. Principios y lineamientos fundamentales del modelo

→ La Compañía continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley y todas sus leyes modificatorias, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía”

→ A través del mismo, se promoverá la prevención de los delitos contenidos en el artículo primero de la Ley, y los que en el futuro se incorporen.

→ En consideración a lo anterior, se prohíbe de forma expresa a los Directores, Ejecutivos y trabajadores de la Compañía, así como a terceros que se vinculen con ella, ya sean proveedores, contratistas, asesores, agentes, clientes, entre otros, realizar cualquier acto que pueda configurar un delito o cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Compañía.

→ La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD está a cargo de un profesional que tiene el título de Sujeto Responsable Principal, en adelante “SRP”, el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, y será designado por el Directorio de la Compañía.

→ El Directorio, la Alta Administración y el SRP de la Compañía son en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

→ El Directorio proveerá los medios y facultades al SRP para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que

incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.

→ El SRP tiene acceso a información relacionada con su ámbito de acción y a la administración de la Compañía, con el objeto de informar acerca de la gestión del MPD al Directorio, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

→ El SRP difundirá y comunicará a todos los trabajadores el MPD de la Compañía, los roles y responsabilidades que de este emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.

→ La Compañía velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley y sus leyes modificatorias.

→ El MPD será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, o cambios asociados a la Ley, actividad de la cual será responsable el SRP.

6. Responsabilidad y funciones

6.1. Directorio

El Directorio es el principal responsable de velar por la correcta implementación y efectivo funcionamiento del MPD. Asimismo, es el organismo responsable de designar al SRP, ratificar y prorrogar su funcionamiento, así como de definir sus medios y facultades para que ejerza su cargo.

El Directorio deberá recibir el reporte del SRP, a lo menos, de forma semestral.

6.2. Gerencias

Las diferentes gerencias de la Compañía tienen un rol fundamental de apoyo y asistencia al SRP en la implementación del MPD y en garantizar su funcionamiento efectivo.

6.3. Sujeto Responsable Principal (SRP)

Aquel funcionario que ha sido designado por el Directorio de la Compañía para manejar, supervisar y ejecutar el presente MPD.

La misión del SRP es encarnar los valores de la Compañía a través de sus acciones.

Para cumplir con esta misión, es imprescindible que la persona que ocupe este cargo posea un carácter intachable, así como un profundo conocimiento de las responsabilidades y funciones de cada área de la organización.

Asimismo, deberá conocer la legislación y normas pertinentes emitidas por las autoridades regulatorias,

así como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, el Modelo de Prevención de Delitos y todas las políticas, protocolos y procedimientos internos de la Compañía.

El SRP, en el desempeño de su cargo, contará con la adecuada independencia, dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la Compañía. En este sentido, deberá rendir cuenta de su actuar al Directorio, a lo menos, semestralmente.

6.4. Sujeto Responsable Delegado (SRD)

El SRD es el trabajador designado por el Directorio responsable de reportar al SRP en la implementación del adecuado funcionamiento del MPD respecto de un área específica de riesgos.

6.5. Comité de Compliance

El Comité de Compliance es una instancia cuya función es supervisar la adherencia a las normativas y las políticas internas de prevención de delitos.

Actúa como un órgano de vigilancia, monitoreo y consulta, proporcionando dirección estratégica para la gestión de compliance y asegurando que las prácticas de la empresa se alineen con las leyes aplicables.

Este comité está integrado por los SRD y presidido por el SRP, garantizando así la representación de todas las áreas clave de la empresa, con el fin de asegurar la debida implementación del MPD.

6.6. Áreas de apoyo al modelo de prevención de delitos.

Las áreas de apoyo al MPD, sin tratarse de una lista taxativa, son las siguientes:

- Asesores Legales;
- Finanzas;
- Auditoría Interna;
- Control Interno;
- Gerencia de Personas;
- Fiscalía;
- TI.

6.7. Trabajadores y terceros

→ Deben cumplir con lo dispuesto en el presente MPD, el Código de Ética y Conducta, y el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad de la Compañía.

→ Informar, a través de los canales definidos al respecto aquellas situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en el presente MPD.

7. Actividades del modelo

El MPD se desarrollará a través de una serie de actividades, orientadas a apoyar su funcionamiento y ejecución, siendo éstas de responsabilidad del SRP, que se clasifican de la siguiente manera:

7.1. Actividades de prevención.

Una prevención eficaz ayuda a evitar conductas indebidas u omisiones desde el principio. El objetivo de las medidas preventivas es prevenir violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos previstos en la Ley.

→ Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos previstos en la Ley.

→ Políticas corporativas.

La Compañía establecerá lineamientos y procedimientos en sus políticas y procedimientos destinados a la consecución de los objetivos perseguidos con la adopción del MPD. Estas políticas obligarán a todos los trabajadores de la compañía y alcanzarán a los terceros que se relacionen con aquélla, en la medida que ello sea posible y jurídicamente exigible.

→ Cláusulas de contratos.

Conforme a lo establecido el artículo 4 de la Ley, formará parte integrante de los contratos de trabajo que celebre la Compañía con sus dependientes y se exten-

derá a todos los contratos que suscriba la sociedad con contratistas, prestadores de servicios u otras personas similares, conteniendo obligaciones, prohibiciones y sanciones contenidas en dicha Ley, en adelante, las “Cláusulas de Cumplimiento”.

→ **Comunicación y formación.**

Es relevante que todos los trabajadores de la Compañía conozcan los alcances de la Ley, por lo cual el SRP debe velar por:

- Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del MPD, que involucre a todos los niveles de la organización, incluyendo a las máximas autoridades administrativas y la Alta Administración. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo esta información parte de lo reportado.
- La inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados en los programas de inducción y plan de capacitación de la Compañía.
- La realización de capacitaciones periódicas sobre:
 - El MPD y sus componentes principales.
 - La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
 - Los canales de denuncia.

7.2. Actividades de detección.

El objetivo de estas actividades es tomar acciones para identificar cualquier incumplimiento del MPD y la posible comisión de delitos previstos en esta ley.

Las actividades de detección del MPD son, entre otras, las siguientes:

→ **Matriz de Riesgos y Auditoría.**

El SRP, en conjunto con las áreas especialistas, es el encargado del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos. Este proceso debe ser

realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la Compañía.

Para desarrollar esta actividad se debe efectuar una:

- 1) Identificación y evaluación de riesgos.
- 2) Identificación y evaluación de controles.
- 3) Establecimiento de medidas de mitigación en caso de incumplimientos.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en las Matrices de Riesgos de Delitos de la Compañía.

→ **Monitoreo Continuo.**

Se llevará a cabo un monitoreo semestral de los controles vigentes del MPD, centrándose especialmente en los procesos prioritarios con mayor exposición o impacto reputacional.

Los resultados del monitoreo se informarán semestralmente al Directorio de la Compañía, destacando el grado de cumplimiento de cada proceso. En caso de ser necesario, se incluirán observaciones detectadas y los planes de acción correspondientes.

→ **Canales de Denuncias.**

La Compañía cuenta con canales de denuncias, de carácter confidencial y anónimo, para que toda persona que tenga información acerca de un acto o hecho que constituya una infracción a la Ley y sus leyes modificatorias, o una conducta que se aparte de los principios establecidos en el Código de Ética y Conducta de la Compañía, por parte del personal de esta, o por entidades que mantienen relaciones con ella, la reporte directamente al SRP.

Los canales de denuncia, confidenciales para que los clientes, trabajadores, proveedores, prestadores de

servicios, contratistas y terceras partes interesadas, puedan comunicar o denunciar infracciones al MPD, Código de Ética y Conducta y la legislación vigente.

Los Canales de Denuncias son:

- Canal de denuncias:
<http://vinacyt.com/informacion-legal>.
- Buzones en los fundos y bodegas.
- Correo corporativo:
denuncias@conchaytoro.cl
- Mediante mensajería o Courier a:
*Av. Nueva Tajamar 481, Torre Norte, Piso 15,
Las Condes, Santiago- Chile.*

Los trabajadores y terceros que tengan indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguna de las conductas esperadas reconocidas en el MPD, Políticas y/o Procedimientos internos de la Compañía, deberán ponerlo en conocimiento del SRP a través de alguno de los canales indicados precedentemente.

Con todo, en caso de que exista una denuncia verbal o escrita mediante una comunicación directa al jefe superior, será este quien derivará la denuncia al SRP.

7.3. Actividades de respuesta.

El objetivo de las actividades de respuesta es desarrollar acciones correctivas, resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones contra quienes incumplan el MPD o encuentren indicios de un delito previsto en la Ley. Como parte de las actividades de respuesta, se debe considerar una revisión de las actividades de control violadas con el objetivo de fortalecerlas o reemplazarlas con actividades de control nuevas y efectivas.

Las actividades de respuesta del MPD incluyen, entre otras:

- Evaluación, investigación y resolución de denuncias.
- Sanciones y medidas disciplinarias.
- Denuncias a la justicia, según corresponda.
- Desarrollar medidas de contención de situaciones que puedan implicar incumplimiento de la Ley.

7.4. Actividades de supervisión, capacitación y monitoreo del Modelo.

A través del monitoreo o auditoría del cumplimiento, el SRP o su designado debe verificar periódicamente que los controles del MPD estén funcionando tal como fueron diseñados.

→ El SRP debe auditar y supervisar el correcto desarrollo de las actividades de detección, prevención y procedimientos vinculados.

→ Si se detecta algún incumplimiento, se debe revisar y analizar qué permitió que se concretara alguno de los delitos descritos, identificar si existían controles suficientes y/o efectivos, en caso de existir, que controles fallaron dentro del proceso.

→ El SRP debe acceder al registro de las denuncias, investigaciones en las que se haya detectado indicios de incumplimientos o infracciones vinculadas a los delitos señalados en la Ley.

De acuerdo con su mandato, el SRP podrá solicitar la intervención de áreas de apoyo dentro de la organización para realizar actividades de vigilancia, siempre y cuando dichas áreas no estén involucradas en la actividad a investigar.

7.5. Denuncias e investigaciones.

Según la Ley, el SRP está obligado a coordinar y liderar las investigaciones que surjan de denuncias que tengan

impacto en el MPD o estén relacionadas con la presunción de delito.

Describir en forma secuencial la actividad que da origen al procedimiento, tomando en cuenta quiénes participan, qué hacen, cómo se hace, cuándo y dónde se hacen.

La Compañía espera que sus miembros, tomen medidas responsables para prevenir el incumplimiento del MPD con el fin de buscar orientación y plantear casos con prontitud.

Para ello, se debe considerar como principio general que, si existen dudas o sospechas sobre posibles violaciones al MPD, normas internas de la Compañía o cualquier otra norma que afecte sus actividades, se solicita a todo empleado, de la Compañía o tercero que formule una denuncia mediante los Canales de Denuncias establecidos.

Sin embargo, los usuarios de los canales de denuncia deben utilizarlos de forma responsable y de buena fe.

7.6. Denuncias ante la justicia

Ante la detección de un hecho con características de delito, el SRP deberá evaluar en conjunto con la Alta Administración de la Compañía, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la responsabilidad penal que le podría caber a la persona jurídica, en el artículo 6° de la Ley, donde se señala que:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus

representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados”.

8. Sanciones

El incumplimiento por parte de los trabajadores o los integrantes de la Compañía de los términos de este Manual y de las Políticas de la Compañía podrá ser objeto de las sanciones que se establezcan en los instrumentos internos de la Compañía o que se indiquen en la normativa legal vigente.

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos o condiciones establecidos en el MPD podrá ser causal de término inmediato de la relación vigente.

Los trabajadores de la Compañía deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que tenga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la compañía, dentro de los parámetros de la Ley o demás normas relevantes.

Los trabajadores deberán cooperar plenamente con los procedimientos de investigación internos que se lleven a cabo dentro del marco del MPD. Las políticas y procedimientos indicados en el presente instrumento son de cumplimiento obligatorio y forman parte de las deberes y responsabilidades asignadas a cada trabajador.

9. Anexos

Anexo I. Grupos de delitos económicos, ley 20.393.

1. Delitos Contra el Orden Público Económico.

Este grupo de delitos atenta contra el buen funcionamiento del mercado, el orden económico en sí. En dicho contexto, las prácticas anticompetitivas graves como la colusión o la manipulación de precios son sancionadas penalmente.

2. Delitos Concursales.

Este grupo de delitos atenta contra la buena fe en las relaciones contractuales, pero principalmente significan un menoscabo al patrimonio del deudor, por lo que el acreedor ve frustrada su pretensión de obtener el pago de su crédito por acciones dolosas del deudor, estando actualmente en un proceso de liquidación o, previo a esto, conociendo el mal estado de los negocios.

3. Delitos contra la Fe Pública.

Los delitos contra la fe pública son aquellos que atentan contra la veracidad de la información, consistiendo en aquellos delitos de falsificación de instrumentos, sean estos de carácter privados o públicos. Este tipo de delitos atentan contra una o más de las funciones de los documentos en el tráfico jurídico, esto es, la perpetuación, la garantía, y la prueba.

4. Delitos en la Actividad Bancaria y de Seguros.

Se encuentra sancionada la participación en la industria bancaria y de seguros sin las inscripciones y permisos requeridos. Este módulo engloba también una serie de actos ilícitos que atentan contra la confianza y el buen funcionamiento del sistema financiero y asegu-

rador. Incluye delitos como la entrega de información falsa al Banco Central de Chile, así como cualquier dato incorrecto relacionado con operaciones de cambio internacional. Se aborda la falsificación de letras de crédito, que perjudica la autenticidad y confianza en los documentos utilizados para el crédito. La obtención maliciosa de créditos, que implica conseguir financiamiento a través de medios engañosos o fraudulentos, también forma parte de este módulo. Se incluye el giro doloso de cheques, donde hay una intención de fraude en la emisión de cheques sin fondos o con información falsa.

5. Delitos contra el Patrimonio.

Los delitos contra el Patrimonio son aquellos que atentan contra la integridad patrimonial, provocando un perjuicio para la víctima. Estos delitos consisten en los fraudes por engaño y/o abuso de confianza.

6. Delitos contra el Medio Ambiente.

Los delitos contra el medio ambiente se pueden clasificar en:

→ Delitos Ambientales Generales que son aquellos que atentan contra la integridad del medio ambiente en sí mismo, como contra el derecho de las personas de vivir en un medio ambiente libre de contaminación. El medio ambiente puede ser afectado mediante la contaminación que afectare gravemente el mar, aire o tierra. También se podrá cometer esta clase de delitos al verter o liberar, incluso de forma negligente, sustancias contaminantes.

→ Delitos contra la institucionalidad ambiental por ejemplo cuando se entrega información maliciosamente falsa a las autoridades fiscalizadoras o se intenta evitar de cualquier forma dicha fiscalización.

→ Delitos Ambientales Sectoriales contenidos en leyes específicas como Ley de Bosques, Ley de Pesca, Ley REP, Ley de Monumentos Nacionales, Ley de Caza, Ley de Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, entre otras.

7. Delitos contra la Administración Pública.

Estos delitos son aquellos relacionados a la administración pública, siendo en su mayoría delitos pertinentes para los funcionarios públicos. El comportamiento delictual relevante es el del cohecho a funcionario público, sea este nacional o extranjero. El cohecho consiste en cualquier ofrecimiento o aceptar proporcionar cualquier beneficio a cambio de una prestación indebida de un funcionario público.

Para estos efectos, se entiende Funcionario Público a todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

8. Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial.

Los delitos contra la propiedad Intelectual e Industrial protegen valores patrimoniales individuales, protegiendo aquellos derechos que emanan de determinadas creaciones o innovaciones. La conducta sancionada por este tipo de delitos consiste en la explotación no autorizada de este tipo de propiedad. Ejemplos de estos son el uso indebido de marcas o signos distinti-

vos, con el fin de aprovechar el prestigio que estas conllevan.

9. Delitos Tributarios y Aduaneros.

Corresponden a violaciones maliciosas de las normas tributarias tendientes a evadir impuesto, por ejemplo, omisiones maliciosas en las declaraciones presentadas que sirven de base para la determinación de los impuestos. Los comportamientos particulares que pueden derivar en este grupo de delitos son la declaración maliciosamente falsa o incompleta, que pueda inducir a la liquidación de impuestos inferior a la que corresponde; el aumento del crédito fiscal en cualquier impuesto de retención; las simulaciones destinadas a obtener devoluciones fraudulentas de impuestos; la proporción de información falsa a las autoridades fiscalizadoras; entre otras conductas que infringen la normativa tributaria.

10. Delitos Informáticos.

Los delitos informáticos atentan contra la integridad de los sistemas informáticos. Sancionando las conductas que tiendan a acceder, manipular, alterar o la destrucción abusiva de estos sistemas, como de la información contenida en ellos. La receptación de datos informáticos provenientes de alguna de las conductas sancionadas por la Ley N° 21.459 también serán sancionados.

11. Delitos contra la Seguridad Social y la Integridad Personal.

Los delitos Laborales buscan la protección penal de los derechos de los trabajadores. Dentro de esta clase de delitos debemos considerar aquellos relacionados con las cotizaciones previsionales de los trabajadores, las remuneraciones de los trabajadores, y la integridad física y psíquica de estos mismos. Entre estos delitos se encuentran:

→ Pago y retención de cotizaciones

Se castiga al empleador que, sin consentimiento del trabajador, omite retener o enterar las cotizaciones previsionales de un trabajador o declare pagarle una renta imponible o bruta menor a la real, disminuyendo el monto de las cotizaciones. De esta forma, se configuraría este delito en el caso en que el área a cargo de las remuneraciones de los trabajadores de la compañía desvíe parte de los fondos recaudados por concepto de cotizaciones previsionales, generando un perjuicio en la remuneración de los trabajadores.

→ Seguridad individual de las personas

Consiste en aquellas amenazas que puede sufrir un trabajador, siendo estos delitos contra las personas mediante imprudencia temeraria sin malicia, como por ejemplo las lesiones graves.

→ Salarios de los trabajadores

Se sanciona el pago de remuneraciones desproporcionadas e inferiores al ingreso mínimo mensual, abusando gravemente de la situación de necesidad, la inexperiencia o la incapacidad de discernimiento del trabajador. En este sentido, si una compañía que contrata trabajadores extranjeros que no hablan el idioma español, paga un salario inferior al mínimo legal, de forma manifiestamente desproporcionada al salario que paga a los trabajadores chilenos que realizan la misma actividad, estaría configurando la comisión de un delito.

→ Negligencia en contra de las personas

Aquellos delitos que son cometidos por imprudencia temeraria o por negligencia culpable (en el caso de médicos y farmacéuticos, por ejemplo). Así, los delitos como homicidio, mutilaciones, castraciones, lesiones graves y menos graves, entre otros, serán sancionados.

12. Delitos contra la Salud Pública.

Este grupo busca proteger la salud, integridad física y propiedad de la población en general.

13. Delitos Regulatorios.

Este módulo incluye otros delitos por infracciones regulatorias como aquellos delitos de Telecomunicaciones o contra la Ley general de urbanismo.

14. Delitos Societarios.

Son aquellos delitos que atentan contra el interés social de las sociedades anónimas y la de sus accionistas. Las conductas punibles son justamente aquellas que buscan perjudicar abusivamente estos intereses y se cometen en el contexto de la administración de la sociedad. Entre los delitos incluidos en este grupo encontramos dar o aprobar información falsa de la sociedad anónima sobre aspectos relevantes de su situación patrimonial, financiera o jurídica, así como el acuerdo abusivo en perjuicio de los accionistas minoritarios en las sociedades anónimas.

15. Delitos contra el Mercado de Valores y otros delitos financieros.

Los delitos contra el Mercado de Valores atentan contra el correcto funcionamiento del mercado en que se transan valores de oferta pública. El factor clave en relación con estos delitos es la información. Existiendo múltiples delitos dirigidos a castigar o reprimir conductas que involucren aprovecharse de información sobre dichos valores, sus emisores o negocios en el contexto de transacciones con esos valores, o incluso la cancelación o modificación de órdenes sobre dichos instrumentos. A su vez, también se sancionan los actos que busquen eludir la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.

16. Delitos de Lavado de Activos y Receptación como agotamiento, y otros delitos especiales.

Estas son figuras especiales que funcionan de forma posterior a la comisión de un delito, tienden a agotar la comisión de este.

El delito de Lavado de Activos descrito en el artículo 27 de la Ley N° 19.913, es aquel cometido por quienes: a) de cualquier forma oculten o disimulen el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de delitos; b) derechamente oculten esos bienes; o, c) los utilicen con ánimo de lucro; en todos los casos, sabiendo o debiendo saber el origen ilícito de tales dineros o bienes.

Los hechos constitutivos de delitos que pueden ser potencial fuente de los activos cuyo origen se intenta ocultar o blanquear, pueden provenir del tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, fraude a estados financieros, obtención de créditos bancarios mediante presentación de antecedentes falsos, malversación de caudales públicos, fraude al fisco, delitos contra la propiedad intelectual, sustracción de menores, elaboración de material pornográfico infantil, trata de personas y tráfico de migrantes, entre otras figuras.

El Financiamiento del Terrorismo se encuentra definido en el artículo 8 de la Ley N° 18.314, consistente en aquellos actos cometidos por una persona que deliberadamente provea o recolecte fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista, o por un terrorista.

Por último, tenemos el delito de receptación, que sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato (hurto o robo de animales), de receptación o de apropiación indebida, las transporte, compre, venda, transfiera o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.